



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0764

Bitácora: 32/HR-0066/02/22

NRA: SSZHM3204211

Zacatecas, Zac., 09 de junio de 2022.

Laura Fabiola García Montoya

Servicios de Salud de Zacatecas (Centro de Salud de Sombrerete)

Círculo Cerro del Gato edificio G, Ciudad Gobierno

Zacatecas, Zacatecas, C.P.: 98160

Correo electrónico: medrrgse@gmail.com

Tel: (492) 9239494 ext; 52140

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Incorporación o eliminación de residuos generados*, presentado por la Encargada de la Dirección del Centro de Salud Sombrerete el día 15 de febrero del 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0066/02/22.

Al trámite se anexo el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **SSZHM3204211**
- II. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos peligrosos.**
- III. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Incorporación de los siguientes residuos: medicamento caduco 4.00 kg."**
- IV. De acuerdo con la información presentada de modificación el 01 de diciembre del 2021 con número de bitácora: 32/HR-0003/12/21, los residuos peligrosos que genera el establecimiento se indican a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI2	Objetos punzortantes	0.019800
BI4	Residuos no anatómicos	0.043665
Total altas		0.063465

Que la actividad principal del establecimiento es de **"Servicios de Salud"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Ex. Hacienda Grande s/n, Centro, municipio de Sombrerete, estado de Zacatecas, C.P.: 99100; y los residuos peligrosos registrados que se dan de alta con el trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O	Medicamento caducados	0.004000
Total		0.004000

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	0.063465
Residuos generados que se incorporan	0.004000
Total actualizado	0.067465

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



2022 Flores
Ricardo
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0764

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Microgenerador¹**, con el **NRA: SSZHM3204211**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promoviente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por **Laura Fabiola García Montoya, Encargada de la Dirección del Centro de Salud Sombrerete** el día 15 de febrero de 2022, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: SSZHM3204211

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción **XIX**. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.



2022 Flores
Ricardo
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA